

CONSULTA.

INGRESOS BRUTOS. EMPRESAS CONSTRUCTORAS. CESIÓN DE OBRA PÚBLICA.

Fecha: 14/4/2010

I.- Se consultó si la cesión de obra de pública efectuada por una sociedad anónima cuya actividad principal es la de construcción, a otra empresa del mismo rubro, resulta alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

II.- Se concluyó que dicha "cesión" se encuentra intrínsecamente relacionada con la actividad principal del cedente, por lo que, a raíz de esa vinculación, el acto pertenece al conjunto de sus actividades habituales y onerosas, verificándose el hecho imponible previsto en el artículo 194 del Código Tributario Provincial, resultando en consecuencia alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

Ley N° 5121 y sus modificatorias.-